



RESOLUCION N° 727-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 12 DIC. 1980

Expte. N° 10.296/80

VISTO:

Este expediente relacionado con el convenio de asistencia y colaboración recíproca suscrito el 20 de Agosto último entre el Comité Técnico del Proyecto NOA Hídrico - Desarrollo de los Recursos Hídricos del Noroeste Argentino - y el Departamento de Ciencias Naturales; teniendo en cuenta que dicho convenio está relacionado con el anterior firmado por ambos organismos, aprobado por resolución nro. 56-76 del 4 de Marzo de 1976; atento a que el citado Departamento solicita su ratificación y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley nro. 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el convenio suscrito entre el Comité Técnico del Proyecto NOA Hídrico - Desarrollo de los Recursos Hídricos del Noroeste Argentino - y el Departamento de Ciencias Naturales de la Universidad, cuyo texto se transcribe a continuación:

---"Entre el Comité Técnico del Proyecto NOA HIDRICO - Desarrollo de los Recursos / Hídricos del Noroeste Argentino -; en adelante denominado "NOA HIDRICO", representado en este acto por los siguientes miembros del citado Comité: Dr. Pedro B. TOBAL (Subsecretaría de Recursos Hídricos), Ing. Agr. Horacio A. DIEZ (Consejo Federal de Inversiones) y el Dr. Tiberio FABBIAN (Instituto Nacional de Ciencia y Técnicas Hídricas) y el Departamento de Ciencias Naturales, representado por su Director Ing. Agr. Mladen TONCOVICH, en adelante denominado "EL DEPARTAMENTO", convienen en celebrar el presente Convenio de asistencia y colaboración recíproca en estudios y trabajos concernientes a las siguientes disciplinas: Geología y Agronomía.---

---El presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: El "NOA HIDRICO" contribuirá a los objetivos previstos, facilitando el acceso y utilización a los investigadores, docentes y estudiantes que fueran afectados expresamente a programas de trabajos previamente convenidos, de las instalaciones, equipos y publicaciones especializadas.---

SEGUNDA: De igual manera "EL DEPARTAMENTO" con el mismo fin contribuirá y facilitará al personal del "NOA HIDRICO" el acceso y utilización de sus equipos, laboratorios, biblioteca e instalaciones.---

TERCERA: Se establecerán entre el "NOA HIDRICO" y "EL DEPARTAMENTO", programas concretos para la realización conjunta de estudios, proyectos u otras actividades técnicas afines a los planes de trabajos que desarrolla el "NOA HIDRICO".---

CUARTA: A los efectos de lo previsto en la cláusula anterior, dichos programas serán instrumentados directamente mediante acuerdos especiales posteriores, suscritos entre las autoridades de las instituciones que firman el presente Convenio. En estos acuerdos se establecerán los objetivos y programas de trabajo, plazo de duración, financiamiento, aportes en especies y/o servicios de cada una de las partes, / dirección y personal que intervendrá en el mismo.---

Handwritten signature and initials



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 10.296/80

QUINTA: El "NOA HIDRICO" posibilitará la colaboración de los profesionales del proyecto, en el dictado de temas específicos, previo acuerdo, sobre temas y horarios entre "EL DEPARTAMENTO" y los técnicos interesados, además, dentro de sus disponibilidades facilitará a alumnos de "EL DEPARTAMENTO", la participación en tareas de campaña que realice y que sean de interés docente.

SEXTA: "EL DEPARTAMENTO" posibilitará el entrenamiento del personal del "NOA HIDRICO" en técnicas y especialidades que puedan ser objeto de interés del mismo y a otorgar certificados de actividad docente al personal del "NOA HIDRICO" que participe en el dictado de los temas previstos, asimismo gestionar cuando fuera pertinente entre el resto de las autoridades de la Universidad Nacional de Salta, el otorgamiento de las facilidades previstas en la cláusula segunda de este Convenio.

SEPTIMA: En las publicaciones que pudieran surgir de las actividades conjuntas, deberá hacerse mención a ambas instituciones. Los datos que sean considerados como de carácter "reservado" por algunas de las instituciones, no podrán ser publicados sin previa autorización de la misma.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años. La rescisión del mismo podrá ser solicitada por una de las partes, mediante comunicación fehaciente en tal sentido que deberá hacerse con un mínimo de dos (2) meses de anticipación y sin que la otra parte tenga derecho a indemnización alguna.

NOVENA: Los bienes que puedan ser adquiridos para la instrumentación del presente Convenio serán de propiedad de quién realice la compra, el criterio contrario podrá seguirse de mutuo acuerdo.

DECIMA: El presente Convenio será certificado dentro de las normas legales vigentes.

UNDECIMA: Para constancia se firma el presente original y tres (3) copias, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta.

Fdo.: Dr. Pedro B. TOBAL, Ing. Agr. Horacio A. DIEZ, Dr. Tiberio FABBIAN e Ing. Agr. Mladen TONCOVICH.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga al Departamento de Ciencias Naturales para su toma de razón y demás efectos.



Lic. EDUARDO MIGUEL MAESTRO SECRETARIO ADMINISTRATIVO INTERINO

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO RECTOR